

**REGLAMENTO (CE) Nº 202/2009 DE LA COMISIÓN  
de 16 de marzo de 2009**

**por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 600/2005 en lo que respecta al uso del preparado de *Bacillus licheniformis* DSM 5749 y *Bacillus subtilis* DSM 5750 en los piensos compuestos que contengan lasalocid sódico**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

contengan el coccidiostático lasalocid sódico. La solicitud iba acompañada de la información y la documentación exigidas en el apartado 3 de dicho artículo.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 9, apartado 2,

(4) En su dictamen de 22 de octubre de 2008, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria concluyó que la compatibilidad del aditivo *Bacillus licheniformis* DSM 5749 y *Bacillus subtilis* DSM 5750 con el lasalocid sódico estaba demostrada <sup>(7)</sup>.

Considerando lo siguiente:

(5) Las condiciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1831/2003 se cumplen.

(1) El Reglamento (CE) nº 1831/2003 establece la autorización de aditivos para su uso en la alimentación animal, así como el motivo y el procedimiento para conceder dicha autorización.

(6) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) nº 600/2005 en consecuencia.

(2) El preparado de *Bacillus licheniformis* DSM 5749 y *Bacillus subtilis* DSM 5750, perteneciente al grupo «microorganismos», fue autorizado sin límite de tiempo de conformidad con la Directiva 70/524/CEE del Consejo <sup>(2)</sup>, como aditivo en los piensos para cerdas por el Reglamento (CE) nº 1453/2004 de la Comisión <sup>(3)</sup>, en los piensos para pavos de engorde y terneros de hasta tres meses de edad por el Reglamento (CE) nº 600/2005 de la Comisión <sup>(4)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) nº 2028/2006 <sup>(5)</sup>, y en los piensos para cerdos de engorde y lechones por el Reglamento (CE) nº 2148/2004 de la Comisión <sup>(6)</sup>. Posteriormente, este aditivo se incluyó en el Registro Comunitario de Aditivos para la Alimentación Animal como producto existente, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1831/2003.

(7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo III del Reglamento (CE) nº 600/2005 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L 268 de 18.10.2003, p. 29

<sup>(2)</sup> DO L 270 de 14.12.1970, p. 1. Directiva derogada por el Reglamento (CE) nº 1831/2003.

<sup>(3)</sup> DO L 269 de 17.8.2004, p. 3.

<sup>(4)</sup> DO L 99 de 19.4.2005, p. 5.

<sup>(5)</sup> DO L 414 de 30.12.2006, p. 26.

<sup>(6)</sup> DO L 370 de 17.12.2004, p. 24.

<sup>(7)</sup> Dictamen científico, solicitado por la Comisión Europea, de la Comisión Técnica de Aditivos y Productos o Sustancias utilizados en los Piensos, relativo a la compatibilidad del producto microbiano Bioplus 2B (*Bacillus licheniformis* y *Bacillus subtilis*) con el lasalocid sódico. *The EFSA Journal* (2008) 841, pp. 1-7.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de marzo de 2009.

*Por la Comisión*  
Androulla VASSILIOU  
*Miembro de la Comisión*

---

## ANEXO

En el anexo III del Reglamento (CE) n° 600/2005, la entrada E 1700, *Bacillus licheniformis* (DSM 5749) y *Bacillus subtilis* (DSM 5750), queda modificada como sigue:

| Número CE              | Aditivo   | Fórmula química y descripción   | Especie animal o categoría de animales | Edad máxima | Contenido                           |                    | Otras disposiciones  | Expiración del período de autorización |
|------------------------|---|---|--|-------------|-------------------------------------|--------------------|--|--|
|                        |   |   |  |             | mínimo<br>UFC/kg de pienso completo | máximo             |  |  |
| <b>Microorganismos</b> |   |   |  |             |                                     |                    |  |  |
| «E 1700                | <i>Bacillus licheniformis</i><br>DSM 5749<br><i>Bacillus subtilis</i><br>DSM 5750<br>(En la proporción 1/1) | Mezcla de <i>Bacillus licheniformis</i> DSM 5749 y <i>Bacillus subtilis</i> DSM 5750 que contiene un mínimo de $3,2 \times 10^9$ CFU/g de aditivo ( $1,6 \times 10^9$ de cada bacteria) | Pavos de engorde                       | —           | $1,28 \times 10^9$                  | $1,28 \times 10^9$ | En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de almacenamiento, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación.<br><br>Puede utilizarse en los piensos compuestos que contengan los siguientes coaditivos: diclazuril, halofuginona, monensina de sodio, robenidina, maduramicina de amonio y lasalocid sódico. | Sin límite de tiempo                   |
|                        |   |   |  |             |                                     |                    |  |  |